



Ayuntamiento de Cabra



**CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES
EGABRENSES "GARCIA REINOSO" PARA EL DESARROLLO DE SUS
ACTIVIDADES DE LA XVII ESCUELA DE ACUARELA
"CIUDAD DE CABRA" (2020-21)**

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a. M^a Sierra de la Rosa López, con D.N.I. [REDACTED], mayor de edad, Presidenta de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" de Cabra, con C.I.F. nº G14698096.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" es el cultivo de las artes plásticas en nuestra localidad, especialmente por la alta demanda existente entre nuestra población de formación en técnicas como la acuarela. Para tal fin, se creó la Escuela de Acuarela "Ciudad de Cabra" que acoge a más de 50 pintores de nuestra ciudad y también de otros puntos de la geografía andaluza.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural.

Con la finalidad de garantizar esta actividad formativa, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de **1.000 euros (MIL EUROS)**. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida 3341.483.09 y se destina al abono de los gastos de las actividades de la Escuela de

Acuarela. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (750 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

2º.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Asociación facilitando local donde celebrar las clases prácticas y teóricas en caso de que las inclemencias meteorológicas no permitan el desarrollo docente al aire libre. Será la Delegación de Cultura quien ponga a su disposición el lugar adecuado según disponibilidad.

3º.- La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización de la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de curso. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación mensual que dicha delegación edita.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

1º.- A la organización de la actividad.

2º.- A la organización de una exposición con una selección de los trabajos realizados durante el curso por los alumnos/as.

3º.- A desarrollar actividades culturales sobre la pintura como conferencias, muestras o talleres. Estas actividades formarán parte de la programación de la Delegación de Cultura.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo de la Escuela de Acuarela hasta el 31-12-2021.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 31 de marzo del 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, 6 de abril de 2021



FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **Mª SIERRA DE LA ROSA LÓPEZ**
Presidenta de la Asociación Cultural
de Pintores Egabrenses “García Reinoso”

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaría Acctal. Ayuntamiento